

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-ER-2024-016

**LA GERENCIA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exigen como requisitos previos al inicio de todo procedimiento de contratación su previsión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de estudios suficientes y la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que,** el artículo 34 la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe el sistema de contratación de las empresas públicas;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe el procedimiento a seguir para la adquisición de bienes y

prestación de servicios que se requieran fuera del territorio nacional, y determina que los mismos se registrarán por las normas establecidas en el país en el que dichos bienes o servicios se contratarán;

- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe “[...] *No se registrarán por dichas normas [...] o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional [...]*”;
- Que,** el artículo 2 numeral 28 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública prescribe la fase preparatoria de las contrataciones públicas;
- Que,** la Gerencia General mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2019-027, de 04 de octubre de 2019, expidió el Reglamento Interno para Normar los Procedimientos de Contratación Pública de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento Interno para Normar los Procedimientos de Contratación Pública de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico prescribe “[...] *es de exclusiva responsabilidad del área requirente, la legalidad, veracidad y formalidad de las cotizaciones o proformas que se utilicen para la obtención del presupuesto referencial, así como, el contenido de los informes técnicos que se sustenten procedimientos de contratación [...]*”;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana 1 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 29 de marzo de 2019, que en su Libro I.2, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, prescribe en su artículo 151: “[...] *El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo*”; y, en el artículo 198 del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;
- Que,** en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023 mediante RESOLUCIÓN 005-03-2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió, “[...] *Nombrar a Etzon Romo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo, quien ha sido elegido de la terna propuesta por el Señor Alcalde y Presidente del Directorio*”;
- Que,** mediante Acción de Personal 14-12-04-2023-I de 14 de diciembre de 2023, se designó en calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- al señor Etzon Romo;

- Que,** mediante memorando EPMGDT-GT-2024-0008 de 19 de enero de 2024 el Gerente Técnico remitió al Gerente General el “INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025””, elaborado por las Directoras de Mercadeo y MICE en el que concluyen y recomiendan: *“Luego de realizar el análisis respectivo, se determina que contar con el servicio de relaciones públicas y representación en el exterior para la promoción turística de Quito a nivel internacional en los mercados de Europa y Resto del Mundo para los años 2024 y 2025, es muy importante, para alcanzar la visión y misión que Quito Turismo se ha planteado con la finalidad de promocionar y posicionar el destino a nivel internacional, además se considera necesario iniciar el proceso de contratación respectivo tomando en cuenta el costo beneficio que esto representa para Quito. Es importante mencionar que la contratación sugerida tendrá una duración de 21 meses a partir de la firma del contrato y su presupuesto referencial se definirá con los estudios previos necesarios que exige la normativa vigente. Por lo expuesto, se solicita la aprobación por parte de la Gerencia General para realizar el proceso de contratación”;* y, solicitó la aprobación del informe; ante lo cual, mediante sumilla inserta la Gerente General dispuso: *“G. Técnica, autorizado. Continuar con el debido proceso de conformidad a la normativa legal vigente.”;*
- Que,** consta el ESTUDIO DE MERCADO PARA EL SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025, elaborado por las Directoras de Mercadeo y MICE y revisado por el Gerente Técnico, en el que concluyen y recomiendan: *“Luego de realizar el análisis respectivo y determinar la importancia que implica para Quito Turismo el contar con el servicio de relaciones públicas y representación en el exterior para la promoción turística de Quito en los mercados de Europa y resto del mundo para 2024 y 2025, se considera necesario tomar en cuenta el valor del presupuesto referencial resultado del presente estudio, con el fin de poder dar inicio al proceso pertinente para la realización de la contratación respectiva que permita satisfacer las necesidades técnicas requeridas para la promoción de la ciudad en mercados internacionales.”;*
- Que,** en los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025, elaborados por las Directoras de Mercadeo y MICE y aprobado por el Gerente Técnico subrogante, constan: antecedentes y justificación, objetivos, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la entidad, detalle de los productos y servicios esperados, forma y condiciones de pago para la contratación del Servicio de relaciones públicas y representación en el exterior para la promoción del destino Quito para los mercados de Europa y resto del mundo para los años 2024 Y 2025;
- Que,** mediante memorando EPMGDT-GT-2024-0021 de 15 de febrero de 2024, el Gerente Técnico solicitó al Gerente General “[...] se sirva autorizar la verificación de producción nacional en el portal de compras públicas de la contratación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO

PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025”; ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso “G. Jurídica, autorizado. Proceder conforme a la normativa legal vigente.”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. No. EPMGDT-GG-ER-2024-007 de 19 de febrero de 2024, el Gerente General autorizó la Verificación de Producción Nacional VPN-EPMGDT-2024-00001 para la contratación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025”;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-GFA-2024-0406 de 20 de febrero de 2024, la Jefe de Compras Públicas remitió a los miembros de la Comisión Técnica para la verificación de producción nacional el cronograma del procedimiento;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-GFA-2024-0409 de 20 de febrero de 2024, la Jefe de Compras Públicas comunicó a los miembros de la Comisión Técnica para la verificación de producción nacional que no se han realizado preguntas;
- Que,** mediante Acta 1 Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 21 de febrero de 2024, la Comisión Técnica señaló que no existieron preguntas al proceso;
- Que,** mediante Acta 2 Apertura y Calificación de 23 de febrero de 2024, la Comisión Técnica concluyó: *“Una vez verificado el portal se evidencia que no existe la presentación de manifestaciones de interés.”;*
- Que,** mediante Informe de Proceso de Verificación Nacional la Comisión Técnica recomendó: *“Se pone en su conocimiento que, siguiendo el procedimiento respectivo, y al no haber encontrado manifestaciones de interés, se sugiere la continuidad al proceso bajo la normativa vigente”;*
- Que,** mediante oficio No. EPMGDT-GG-2024-0204 de 28 de febrero de 2024, la Gerente General solicitó a la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, *“[...] emitir la certificación de producción nacional de bienes y servicios y la autorización respectiva para continuar con la contratación internacional [...]”;*
- Que,** mediante Oficio No. SERCOP-DCPN-2024-0371 de 13 de marzo de 2024, el Director de Control para la Producción Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública comunicó a la Gerente General *“[...] una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-EPMGDT-2024-00001**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos”;*
- Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-GT-2024-0066 de 14 de marzo de 2024, el Gerente Técnico solicitó a la Jefa de Planificación la validación programática POA-PAI 2024 para el proceso de "Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la Promoción del Destino Quito para los Mercados de Europa y Resto Del Mundo para los años 2024 Y 2025”;

- Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-JP-2024-0038 de 15 de marzo de 2024, la Jefa de Planificación entregó la validación programática POA-PAI 2024 para el proceso de "Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la Promoción del Destino Quito para los Mercados de Europa y Resto Del Mundo para los años 2024 Y 2025", conforme el siguiente detalle: *"De acuerdo con el estatuto orgánico funcional de la Empresa, entre las atribuciones y competencias que la Jefatura de planificación posee, literal d) "Analizar y validar las actividades estratégicas institucionales y articularlas con la programación presupuestaria anual y/o plurianual" Con estos antecedentes y una vez realizado el análisis respectivo esta jefatura valida que la actividad específica en mención se encuentra dentro de la planificación programática POA/ PAI 2024 de la Empresa alineada a: Programa: Fortalecimiento Institucional Macro actividad: Gestión Administrativa Actividad: Coordinar y organizar acciones de captación de eventos, promocionales y de posicionamiento del DMQ como destino de reuniones y turístico a nivel local, nacional e internacional";*
- Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-GT-2024-0074 de 19 de marzo de 2024, la Gerente Técnico Subrogante solicitó a la Gerente Financiera Administrativa la certificación presupuestaria para la contratación del "SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DEL MUNDO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025";
- Que,** la Analista de Presupuesto y la Jefa Financiera emitieron la Certificación Presupuestaria 66 de 21 de marzo de 2024, correspondiente a las partidas: 02.01.02.01.530207.000.17.01.0.009.0000.0000 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD por USD 350,000.00, 02.01.03.01.530207.000.17.01.0.009.0000.0000 DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD por 15,000.0;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Futura GFA-AC-002-24 de 21 de marzo de 2024, la Jefa Financiera y la Analista de Presupuesto certificaron: *"[...] que en el Presupuesto del año 2025 se asignarán recursos en la partida presupuestaria 530207 (DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD) por un valor de \$ 383.500,00 (Trescientos ochenta tres mil quinientos dólares con 00/100) para el proceso de contratación de "Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el Exterior Para la Promoción del Destino Quito Para los Mercados de Europa y Resto del Mundo Para los Años 2024 y 2025", solicitado a través de Memorando Nro. EPMGDT-GT-2024-0074 de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia Técnica Subrogante, por lo que se considerará este valor como compromiso adquirido luego de la aprobación del presupuesto para el año 2025, para el efecto la unidad requirente hará constar en la planificación de su POA anual los referidos valores.";*
- Que,** mediante memorando Nro. EPMGDT-GT-2024-0079 de 22 de marzo de 2024 el Mgs. Oscar Patricio López Moscoso, Gerente Técnico, remitió el expediente de la etapa preparatoria de la Contratación Internacional del "SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LAPROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DELMUNDO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025"; y, solicitó "(...) manera más comedida la autorización del inicio de proceso (...);" ante lo cual, mediante sumilla inserta la máxima autoridad dispuso "GFA. Autorizado continuar con el debido proceso de conformidad a la normativa legal vigente".

Que, a través de Memorando Nro. EPMGDT-GFA-2024-0791 de 25 de marzo de 2024, la Gerente Financiera Administrativa solicita a la Gerencia Jurídica: *“elabore la Resolución de Inicio del proceso Contratación Internacional”*.

Que, mediante Acción de Personal 22-03-03-2024-SUB de 25 de marzo de 2024, se designó en calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- al señor Oscar López;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de contratación internacional signado con el código PE-EPMGDT-2024-04, para la prestación del **“SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LAPROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DELMUNDO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025”**, considerando que el servicio a contratar se prestará fuera del territorio nacional y observándose el procedimiento prescrito en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por **USD 748.500 (setecientos cuarenta y ocho mil quinientos dólares americanos con 00/100)**, más impuestos de Ley.

Art. 2.- APROBAR la base de contratación internacional y los términos de referencia que contienen toda la información para la contratación del **“SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LAPROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DELMUNDO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025”**, respaldo de la contratación internacional.

Art. 3.- REQUERIR a la Dirección de Mercadeo, gestione la publicación de la Convocatoria, de la Base de Contratación Internacional y los Términos de Referencia dentro de la base de datos de oficinas de relaciones públicas internacionales a su cargo y en otros medios internacionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para que, los proveedores presenten sus ofertas técnica y económica al correo electrónico mheredia@quito-turismo.gob.ec, bajo las condiciones establecidas en las bases y/o Términos de Referencia para la contratación del **“SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LAPROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA LOS MERCADOS DE EUROPA Y RESTO DELMUNDO PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025”**.

Art. 4.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica para el procedimiento, para calificar las ofertas, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como dar respuesta a las preguntas que se formularen, realizar las aclaraciones respectivas dentro de la audiencia informativa, solicitar convalidación de errores y realizar la recomendación de calificación de la Oferta Técnica o de declaratoria de desierto o de cancelación, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; a los siguientes funcionarios:

- Pablo Arboleda, Jefe de Calidad, designado por la máxima autoridad, quien la presidirá.
- José Guerra, Coordinador Digital, Dirección de Mercadeo, titular del área requirente o su delegado; y,
- Winter Intriago, Técnico 1, Dirección de Comercialización, profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad o su delegado.

Art. 5.- REQUERIR a la Dirección de Comunicación, realice el banner digital del proceso y publique en la web institucional.

Art. 6.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE. - Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **25** de **marzo** de **2024**.

Oscar López
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Aprobado	Giselle Narváez	